

2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Boletín No. 158

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de junio de 2014

En la Décima Novena Sesión efectuada hoy, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, conoció en primera lectura, las iniciativas de Diputadas y Diputados, siguientes:

1.- De Decreto para adicionar la fracción XI al Artículo 6 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado, concerniente a la difusión de los derechos de las personas con discapacidad para facilitar su acceso a los programas implementados en su beneficio

2.-De Decreto para reformar y adicionar la fracción I recorriéndose las ulteriores del Artículo 123, así como los Artículos 124, 134-I, 134-II, 134-III Y 134-IV, del Código Municipal para el Estado, relativos a la creación de la figura de Administrador Municipal en los Municipios del Estado.

3.-De Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, sobre la modificación del procedimiento administrativo contra notarios públicos y su forma de notificación e implementación; la integración de un procedimiento de queja contra fedatarios públicos; las visitas a los notarios públicos y la regulación de la entrega de índices, actas fuera de protocolo, avisos de testamento y de poder, así como de protocolos.

Las Diputadas y Diputados, aprobaron dictámenes en el tenor siguiente:

1.-De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se expide la Ley de Vigilancia y Revisión de Medidas Cautelares para el Estado de Coahuila, así como para modificar el Artículo 237 del Código de Procedimientos Penales del Estado, a iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado.

La aplicación de la Ley de Vigilancia corresponderá a los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado y a las autoridades municipales, y su objeto es:

I.-Establecer las bases para evaluar el nivel del riesgo procesal que un imputado pudiera representar al seguir en libertad un proceso penal, a fin de determinar la idoneidad de las medidas cautelares apropiadas al caso, de acuerdo con lo previsto por el Código de Procedimientos Penales;

II.-Establecer las bases para la coordinación entre autoridades judiciales y administrativas en materia de ejecución y vigilancia de las medidas cautelares decretadas y aquellas condiciones por cumplir que deriven de la celebración de la suspensión condicional del proceso en los procedimientos penales; y

III.-Regular la organización de la Dirección de Medidas Cautelares, como instancia encargada de llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, la ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia de las medidas cautelares impuestas.

2.-De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila, planteada por el Ejecutivo del Estado, la cual tiene por objeto reforzar el marco jurídico estatal para erradicar este delito.

3.-De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, las cuales tienen como propósito establecer los procedimientos de Incorporación de Bienes al Patrimonio del Estado y el de Recuperación Administrativa, a iniciativa planteada por el Ejecutivo del Estado.

4.- De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 25 de mayo de 1999;del Código de Procedimientos Penales para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el 17 de febrero de 2012, así como del Código Procesal Civil para el Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a iniciativa Propuesta por el Ejecutivo Estatal.

Estas reformas y adiciones tienen por objeto proteger y garantizar la participación de niñas y niños en procesos judiciales, sujetándose a los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por nuestro país.

5.- De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Minuta con Proyecto de Decreto enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que reforma el tercer párrafo del Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, **los integrantes de los ayuntamientos**, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y **aplicación indebidos** de fondos y recursos federales.

Por otra parte, los legisladores aprobaron los puntos de acuerdo siguientes:

1.- Para que el Congreso del Estado, a través de las Comisiones dictaminadoras correspondientes, dé celeridad, transparencia y seguimiento a la Iniciativa de Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Coahuila.

2.- Para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que en el ejercicio de sus atribuciones haga extensivos a los residentes mexicanos de la franja fronteriza, los beneficios

fiscales conocidos como “Franquicia” y “Equipaje Personal” de que disfrutaban los residentes del interior, sin distinciones por razón de edad, domicilio o vía de ingreso al país.

Por otra parte, fueron hechos pronunciamientos en ocasión al 164 Aniversario de la fundación de Piedras Negras el 15 de junio de 1850, y con relación al bullying o acoso escolar.